

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE ESTUDIO, ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN EN LA LAGUNA DEL CAÑIZAR (TERUEL)
N/REF.:	5716167-07

## 1. ANTECEDENTES

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El departamento de Proyectos Estratégicos de SARGA, colabora como socio y/o coordinador en diversos programas europeos. En este caso, en desde el año 2016 colabora como socio en el proyecto Wetnet: Coordinación de la Gestión y Redes de Humedales Mediterráneos, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro Programa INTERREG MED 2014-2020 que proporciona fondos para la cooperación interregional en Europa. Se lleva a cabo en territorio de la Comunidad Europea objetivo de cooperación financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El proyecto Wetnet tiene como objetivo crear una red de humedales en países del área mediterránea, fomentando la coordinación eficaz entre los diferentes niveles de planificación y gestión para alcanzar un equilibrio entre la conservación de los ecosistemas y las actividades económicas del entorno.

En el caso de Sarga, en colaboración con la Dirección General de Sostenibilidad se ha seleccionado como área piloto la Laguna del Cañizar. El objetivo ha sido compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos de la laguna con el medioambiental y turístico, jugando en este proceso un importante papel el Contrato Humedal (que implica a todos los usuarios y a las entidades públicas vinculadas con la gestión del agua: los interlocutores públicos y privados se comprometen en un proyecto común de gestión de un humedal).

Sarga se ha encargado de la gestión de la mediación en este humedal y como resultado de los trabajos desarrollados hasta el momento (proceso participativo) se han alcanzado una serie de acuerdos entre los que destaca: Elaboración de un Plan de Gestión, entendible y consensado por todos los agentes implicados, que permita asegurar y compatibilizar los usos en el entorno al humedal, priorizando el riego.

La duración del proyecto Wetnet es de Octubre 2016 a Octubre de 2019.

## 2. OBJETO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El objeto de la licitación es la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de un "Servicio de estudio, análisis y realización de un Plan de Gestión en la Laguna del Cañizar (Teruel)".

La necesidad que se pretende satisfacer es la elaboración de un Plan de Gestión para dar continuidad a las tareas resultantes del proceso participativo iniciado de manera que:

- Se aliente a la participación activa e informada de las comunidades locales en este proceso de elaboración, así como su intervención directa en la gestión del humedal a través de los mecanismos apropiados.
- Se tengan en cuenta las necesidades de la población del entorno del humedal (compatibilizar los usos existentes).

- Se garantice que las comunidades locales participen en el proceso de toma de decisiones relativas al uso del humedal a través de un mecanismo apropiado y eficaz,
- Se ofrezca a las comunidades un conocimiento suficiente acerca de las actividades planificadas para que su participación en ese proceso de toma de decisiones resulte significativa.

### 3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La no división en lotes del presente procedimiento se encuentra justificada en que la zona en la que hay que hacer las actuaciones se encuentra delimitada en un área muy concreta y es la misma empresa la que realizará el estudio con los mismos medios. No tiene sentido la realización de los trabajos comprendidos dentro del objeto del contrato por empresas diferentes.

Por otra parte, SARGA no dispone de medios personales propios y adecuados para la ejecución de ninguno de los trabajos comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la realización del servicio.

### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán una vez formalizado el contrato. El tiempo estimado para la realización de todos los trabajos es de cuatro (4) meses, desde la firma de contrato. En cualquier caso, la fecha límite en que el servicio deberá haber finalizado es el 13 de septiembre de 2019.

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación propuesto es de 34.800 euros (IVA no incluido).

Concepto	Cantidad	Precio	Subtotal estimado €
<i>Documento 1: Diagnóstico del espacio</i>	1	11.800 €	11.800 €
<i>Documento 2: Objetivos y medidas</i>	1	23.000 €	23.000 €
		<b>Total presupuesto licitación SIN IVA €</b>	<b>34.800 €</b>
		IVA (21%)	7.308 €
		<b>Presupuesto de licitación TOTAL</b>	<b>42.108 €</b>

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA. Dicho importe incluye la totalidad de la prestación objeto de la licitación.

En este procedimiento no se establece régimen de modificación de contrato.

El importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, la entrega de los dos documentos por parte del adjudicatario. SARGA no quedará obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del presupuesto estimado en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Únicamente se facturarán y liquidarán el número de unidades efectivamente ejecutadas, de conformidad con el precio ofertado por la empresa adjudicataria.

Para el cálculo del valor estimado, se han tomado en consideración los precios de otros trabajos similares características a los que constituyen el objeto del contrato en periodos anteriores equivalentes, actualizándose a la fecha de preparación del presente expediente.

## 5. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

---

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a normas de contratación equivalentes, en cuanto a su nivel de sujeción, a las establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará siguiendo reglas de tramitación equivalentes a las establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada, considerando que el valor estimado del contrato es de importe inferior a 35.000 euros. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La constitución de mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es facultativa en los procedimientos de adjudicación de contratos de entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 326 de la LCSP. En este procedimiento, SARGA ha optado por no constituir mesa de contratación, siendo el órgano de contratación el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

Para el presente procedimiento no se va a constituir mesa de contratación puesto que la tramitación interna en SARGA del presente procedimiento se va a sustanciar en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación, competente para evaluar la documentación administrativa que deben presentar todos los licitadores, así como proceder a la evaluación automática de los criterios sujetos a evaluación posterior, en este caso el precio. Como se establece en los pliegos, todos los criterios de evaluación del presente procedimiento son evaluables mediante fórmulas automáticas por lo que el órgano de contratación considera innecesario la constitución de una mesa de contratación para la asistencia.

Dicha decisión está fundamentada por lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece la obligatoriedad de constituir mesa de contratación para la asistencia al órgano de contratación sólo para los procedimientos en los que el órgano de contratación tiene la condición de Administración Pública, siendo facultativa para los poderes adjudicadores no administración pública como en este caso, SARGA S.L.U. En este sentido, el informe de Abogacía del Estado 2/18 (R-32/2018) así lo considera ante la consulta realizada por un poder adjudicador no administración pública.

## 6. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

---

### A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

En lo que respecta a la solvencia económica y financiera exigida en el presente procedimiento, se ha establecido el exigir como criterio el "*Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos*" y como requisito mínimo "*El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos de importe igual o*

superior a 52.200 € tal y como recoge el artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Este importe es equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato.

### B) SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

En lo relativo a la solvencia técnica o profesional exigida en el presente procedimiento, se ha establecido el exigir el siguiente el cumplimiento del siguiente criterio necesario para poder desarrollar correctamente el objeto del contrato:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, y código CPV de los contratos relacionados. Los servicios deberán ser del mismo tipo o naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato. Y como requisito mínimo: haber realizado varios trabajos de similares características al objeto del contrato que se licita durante los tres últimos ejercicios cuyo importe agregado anual ascienda en conjunto a que alcance la cifra de 24.360 €. A tal efecto, se entiende por contrato de similares características un contrato que coincida con las tres primeras cifras del CPV del servicio objeto de la presente licitación. Este importe es igual al 70 por ciento del presupuesto de licitación.

En el presente procedimiento se considera necesario exigir el siguiente compromiso obligatorio de adscripción de medios para la ejecución de este contrato:

-Un (1) Titulado superior con al menos cinco años de experiencia profesional.

Deberá ser especialista en tecnologías de la información geográfica y análisis multitemporal en cambios de usos de suelo. Deberá haber participado en al menos en 5 proyectos diferentes de la elaboración de Estrategias, Planes y Directrices de Conservación y Recuperación de Especies y Espacios.

-Un (1) Titulado superior en biología con al menos 5 años de experiencia en estudios de flora y vegetación acuática emergente (macrófitos acuáticos vasculares, praderas sumergidas de macrófitos y carófitos). Deberá haber participado en al menos 5 proyectos/planes de gestión, manejo y recuperación de zonas húmedas. Diseño y desarrollo de planes de recuperación y gestión de humedales.

-Un (1) Titulado superior en biología con al menos de 5 años de experiencia. Deberá haber participado en al menos 5 proyectos internacionales relativos a la Conservación, Restauración y Gestión de Humedales. Conocedor de los criterios de gestión y planificación del Convenio de Ramsar, en especial de los criterios para la declaración de los humedales como de Importancia Internacional. Experiencia mínima de la elaboración y/o revisión de 5 Planes de Gestión de humedales.

**NOTA: El equipo multidisciplinar estará formado al menos por tres personas diferentes. No se permite que una de las personas pueda desempeñar dos o más perfiles de los requeridos.**

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

---

De acuerdo con lo estipulado el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de obras se estima necesario tener en consideración, varios criterios de adjudicación (100 puntos).

En el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación objetivos, sujetos a evaluación posterior:

Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula: **Puntuación de la oferta = (Baja ofertada / Baja ofertada mejor oferta económica) x 40**. Los licitadores deberán ofrecer el mismo porcentaje de descuento para las dos unidades de trabajos a realizar y que componen criterio precio.

A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 40 puntos y a la oferta que presente un 0% de baja sobre todos los precios máximos establecidos, se le otorgará 0 puntos.

Además de la oferta económica se han establecido los siguientes criterios sujetos a evaluación posterior:

**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.** Se valorará hasta con 39 puntos la experiencia adicional del equipo de trabajo con la participación en proyectos de la tipología por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará 1 punto por cada proyecto adicional al mínimo obligatorio (5 proyectos) exigido, hasta un máximo de 13 puntos a cada una de las personas, con la siguiente distribución:

Especialista en tecnologías de información geográfica, hasta 13 puntos

Biólogo en Conservación, Restauración y Gestión de Humedales hasta 13 puntos

Biólogo en Conservación, Restauración y Gestión de Humedales y Planes de Gestión de humedales. hasta 13 puntos

**PRESENTACIÓN DE UN RESUMEN EN INGLÉS DE LOS DOCUMENTOS 1 Y 2**

Para el presente criterio se valorará con 15 puntos la presentación de un resumen en inglés de unas 1000 (mil) palabras /6000 caracteres aproximadamente, de cada uno de los dos los documentos. La empresa que oferte presentar dicho documento obtendrá 15 puntos, la que no lo oferte 0 puntos

**REALIZACIÓN DE UN ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LA LAGUNA DEL CAÑIZAR DE AL MENOS 30 FOTOGRAFÍAS. LAS FOTOGRAFÍAS SE OBTENDRÁN CON UNA CÁMARA RÉFLEX DIGITAL CON UNA RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 15 MEGAPÍXELES.**

Para el presente criterio se valorará con 4 puntos la presentación de dicho archivo fotográfico. La empresa que oferte presentar el referido archivo obtendrá 4 puntos, la que no lo oferte 0 puntos.

En cualquier supuesto, se considerarán anormalmente bajas las ofertas que presenten los licitadores que en su conjunto sean inferiores en un 20% o más al presupuesto base de licitación (IVA excluido), indicado en el apartado D del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente licitación.

## 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

---

Finalmente, y de conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

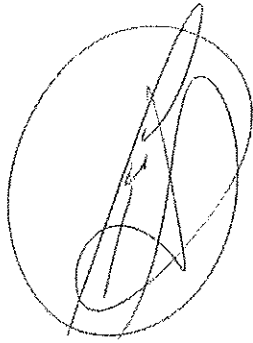
- Social: En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse en uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

## 9. FUNDAMENTOS JURIDICOS

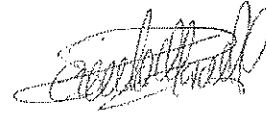
---

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo *preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* respecto a la *"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el *artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial*, en relación con la *"Idoneidad de la contratación"* promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a 15 de marzo de 2019.



Fdo.: César Pérez Ortega  
Responsable del Departamento de Infraestructuras  
de SARGA



Fdo.: Gerardo Marcuello Fernández  
Responsable de Servicios Jurídicos  
y Contratación de SARGA